

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5200

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DE LOS DECRETOS N°s. 6654 y 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

Asunción, 30 de abril de 2021

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME M.H N.º 17.666/2021, a través de la cual se solicita la modificación del Anexo de los Decretos N°s. 6654 y 6655 del 30 de diciembre de 2016;

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobado por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de OuroPreto», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N.º 1095/1984, «Que establece el Arancel de Aduanas»;

La Ley N.º 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15, de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda” y modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011;

N° 1275

CEXTER/2021/1594



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N.º 5200

**POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DE LOS
DECRETOS N.ºs. 6654 y 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.**

-2-

La Ley N.º 2422/2004, «Código Aduanero»;

El Decreto N.º 6654/2016, «Por el cual se dispone la aplicación de aranceles a la importación de bienes de los sectores automotriz y azucareros originarios del MERCOSUR y se deroga el Decreto N.º 8104, del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios»;

El Decreto N.º 6655/2016, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.ºs. 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N.º 8103, del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios», y sus decretos modificatorios;

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N.º 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que las modificaciones contenidas en el presente decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, en el marco de las disposiciones legales citadas

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N.º 224/2021.

CEXTER/2021/1594

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5200

**POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DE LOS
DECRETOS N°s. 6654 y 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.**

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Modificase en forma parcial el Anexo II «Autopartes» del Decreto N.º 6654 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad con el Anexo I que forma parte de este decreto.*
- Art. 2°.- Modificase en forma parcial el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad con el Anexo II que forma parte del presente decreto.*
- Art. 3°.- Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en este decreto.*
- Art. 4°.- Este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.*
- Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Industria y Comercio y de Relaciones Exteriores.*
- Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Juan Carlos Rodríguez
Mario Abdo Benítez



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

CEXTER/2021/1594

MARIO ABDO BENÍTEZ

2021-2023

N° _____

ANEXO I AL DECRETO N° 5200

MODIFICACIÓN AL ANEXO II "AUTOPARTES" DEL DECRETO N° 6654/16

DONDE DICE:

| NCM | DESCRIPCIÓN | A.I. % |
|------------|---|-----------|
| 8507.10.10 | De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V | 5 |

DEBE DECIR:

| NCM | DESCRIPCION | A.I. % |
|------------|---|-----------|
| 8507.10.10 | De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V | 0 |



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature below the stamp and a large 'R' to the right.]

MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO N° 6655/16

DONDE DICE:

| NCM | DESCRIPCIÓN | AEC % | ANV % | LISTA |
|------------|---|----------|----------|-------|
| 8507.10.10 | De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V | 18 | 10 | AUT |

DEBE DECIR:

| NCM | DESCRIPCION | AEC % | ANV % | LISTA |
|------------|---|----------|----------|-------|
| 8507.10.10 | De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V | 18 | 18 | |



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]